BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3154 | Buenos Aires, Lunes 18 de Abril de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio de 1903:

Número suelto del día................	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	» 0.20
» » en más de 30 días..	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año..........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración. en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando un aumento de sueldos á los peones de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

A mérito de las consideraciones expuestas en la precedente nota de la Administración de Rentas de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Queda autorizada la Aduana de la Capital. para que, á contar desde el primero de Abril próximo, aumente en diez pesos moneda nacional curso legal (10 m/n c/l), el jornal de cada uno de los peones al servicio de la misma, y en ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional curso legal, el de los capataces.

La Contaduría General liquidará mensualmente, en la planilla de sueldos y gastos de la Aduana citada, el aumento á que se refiere el párrafo precedente, que será atendido con la asignación que el Presupuesto General en vigencia registra en el Inciso 13, Item 2, Anexo D, para hacer frente á ese servicio.

Comuníquese y, fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

ROCA. — MARCO AVELLANEDA. — J. V. GONZÁLEZ. — J. A. TERRY. PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER.

II

Ordenando una devolución por derechos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor A. Kammerath, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en la Aduana del Rosario, en concepto de derechos de adicional, lo que no correspondía en razón de estar derrogado; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº 169, letra K, año 1904, División 2ª, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor A. Kammerath, la cantidad de ($ 121,36 m/n c/l) ciento veintiún pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría para su conocimiento y efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Ordenando una devolución por derechos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por la Sociedad Anónima «El Eje», solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en la Administración de Rentas de la Capital, en concepto de derechos de almacenaje y eslingaje por una mercadería que no entró á depósito fiscal; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº 199, letra S, año 1904, 2ª División, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención á favor de la Sociedad Anónima «El Eje», la cantidad de ($ 15,34 m/n) quince pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

IV

Ordenando el pago de una suma

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de las casas que á continuación se expresan, la cantidad de ($ 750.19 m/n c/l) setecientos cincuenta pesos con diez y nueve centavos moneda nacional curso legal, importe de la adjunta cuenta, por útiles y materiales suministrados á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, durante el mes de Enero ppdo., cuyos comprobantes se acompañan al expediente Nº 529, letra O, año 1904, 2ª División, que corre agregado; siendo su distribución, en la forma que sigue:

Pascual de Carlo.	$ 266.77
Pedro Storni y Compañía......	» 210.42
M. E. Repetto y Compañía.....	» 138.00
E. Colonelli y Compañía.......	» 135.00
	$ 750.19

Impútese al Inciso 11, Item 13, Anexo D, del Presupuesto General vigente. Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

V

Mandando abonar una suma por desnaturalizante suministrado á la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Luis Cometti y Cía., la cantidad de ($ 6.765 m/n c/l) seis mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional curso legal, importe de los cuatro mil cien litros (4.100) de aguardiente desnaturalizante, suministrado á la Oficina de Impuestos Internos, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo fecha 31 de Octubre y 3 Diciembre de 1903.

Cárguese á la Cuenta Especial abierta á la Administración General de Impuestos Internos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto fecha 30 de Junio del año 1903, por cuya suma la Contaduría General deberá formar el cargo respectivo.

ROCA.
J. A. TERRY.

VI

Aprobando gastos de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Atenta la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos y de conformidad con lo resuelto por el Decreto fecha 31 de Julio del año ppdo. de 1903, y lo informado precedentemente por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Apruébase el gasto efectuado por la Administración General de Impuestos Internos, en la instalación del depósito de desnaturalización de alcoholes en el depósito fiscal «Catalinas Sur», y compra de materiales y artículos necesarios con destino al funcionamiento del mismo.

La Contaduría General procederá á descargar á la citada repartición la cantidad de ($ 3.863,30 m/n c/l) tres mil ochocientos sesenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional curso legal, importe del producido por servicio de desnaturalización de alcoholes, y que se ha invertido en la instalación del depósito, etc. de la referencia, debiendo cargarse igual suma á la Cuenta Especial abierta á la Administración de Impuestos Internos.

ROCA.
J. A. TERRY.

VII

Denegando un pedido de aumento de sueldo.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Visto que don José C. Ruiz, Vista-Contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de La Quiaca, se presenta solicitado se le acuerde la remuneración mensual que fija la Ley de presupuesto en vigencia, para los Receptores, á mérito de encontrarse desempeñando dichas funciones desde hace cerca de un año; y teniendo en cuenta que, por el artículo 293 del Reglamento General para las Aduanas, los Vistas-Contadores, están obligados á ejercer las funciones de Receptores, en casos de ausencia del titular, y que por el artículo 320 del citado Reglamento, se establece que ningún empleado tendrá derecho á remuneración por haber prestado servicios fuera de las horas reglamentarias, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección de Rentas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado: y pase este expediente á la Inspección de Aduanas, para que haga saber lo resuelto al recurrente, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que coresponda.

J. A. TERRY.

VIII

Denegando un pedido de varios perfumistas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva la petición formulada por varios fabricantes de perfumes, á fin de que se les permita desnaturalizar los alcoholes que emplean en la industria, en los depósitos particulares que poseen; de conformidad con lo manifestado por la citada Repartición y lo estatuido en el Decreto de 31 de Junio de 1903, disponiendo que: las operaciones de esa índole se llevarán á cabo en los Depositos Fiscales establecidos al efecto,

SE RESUELVE:

No ha lugar: y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

J. A. TERRY.

IX

Denegando un pedido del Centro de Almaceneros.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Visto que Don Julio C. Monteverde, por la representación que ejerce, como Presidente de la Sociedad Gremial «Centro de Almaceneros», solicita se modifique el Decreto de 7 de Abril de 1903, en la parte que reglamenta la elaboración y circulación de la caña, cuando ésta se prepara en los almacenes de expendio al menudeo; y considerando:

Que las operaciones que practican los almaceneros para la preparación de sus cañas de duraznos, damascos, guindas, etc., son las análogas á las que realiza el licorista que emplea el alcohol como materia prima para la fabricación de bebidas; Que deferir á lo solicitado, sería otorgar un privilegio, con perjuicio de los comerciantes licoristas á quienes se les obliga á cumplir con todas las disposiciones reglamentarias.

Por estas consideraciones y las que á mayor abundamiento expone la Administración de Impuestos Internos en sus informes y de conformidad con las conclusiones á que arriba el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado: y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, parasu archivo, previa reposición del sellado.

J. A. TERRY.

X

Desestimando los cargos formulados contra el Administrador de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Visto que los señores Guillermo Padilla y Cía. se presentan formulando cargos contra la rectitud de los procedimientos observados por la Administración de Impuestos Internos, que afectan el buen nombre de la firma y la honorabilidad de las personas que la forman; y resultando de los informes producidos: Que la Administración de Impuestos Internos, á mérito de la denuncia en forma que le fué presentada atribuyendo á varias casas de comercio de esta Capital la venta de las bebidas espirituosas que expendían en el Territorio de la Provincia de Buenos Aires y cuyos análisis acusaban la presencia del nitro benzol, siendo entonces inaptos para el consumo;

Que, en conocimiento de la denuncia y en cumplimiento de los deberes de su cargo, ordenó la instrucción de un sumario para esclarecer el hecho, dando por resultado la constatación de que fueron efectivamente las casas de comercio denunciadas las que expendían caña que contenía rastros de nitro-benzol, notificando en consecuencia á las referidas casas que se abstuvieran de librar al cosumo esos alcoholes que el análisis denunciaba como nocivos á la salud, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, los hechos expuestos por los recurrentes no pueden servir de base á la iniciación de un sumario tendiente á esclarecer la conducta del señor Administrador de Impuestos Internos, desde que los procedimientos impugnados se ajustan á los deberes anexos al cargo que desempeña, que no ha debido dejar de cumplir aún cuando aquéllos puedan afectar á los recurrentes.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Impuestos Internos, para su archivo, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XI

Confirmando un fallo de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Vista la apelación interpuesta por los señores G. Padilla y Cía. de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos, requiriéndoles el pago del impuesto interno correspondiente á los mil doscientos ochenta y seis (1286) litros de alcohol en que ha sido excedida la merma reglamentaria del 2% que correspondía al peso total de los envases, incluída la tara de la partida de 40.000 litros de alcohol destinados á la desnaturalización;

Atento los fundamentos de las reiteradas resoluciones que á petición de los recurrentes dictara la Administración, y resultando del dictamen del señor Procurador del Tesoro:

Que bajo su faz legal los recurrentes carecen de derecho para hacer este reclamo,

SE RESUELVE:

Confirmase la resolución recurrida, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo exigir aquella oficina la reposición de fojas que corresponde.

J. A. TERRY.

XII

Autorizando la transferencia de materiales férreos.

Buenos Aires Abril 16 de 1994.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital, para que como lo solicita la Empresa del Dock Sur de Buenos Aires, se le permita adquirir del Ferrocarril del Sur una bomba á mano con treinta pies de manga usada, dado que ambas Empresas por sus respectivas leyes gozan de exoneración de impuestos para la introducción de materiales destinados á sus servicios,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado, con la intervención de la Aduana de la Capital; debiendo esta repartición, una vez verificada la operación, devolver estas actuaciones, con constancia, á la Contaduría General, á fin de que ésta ordene á la Oficina Inspectora de Ferrocarriles haga las anotaciones correspondientes.

J. A. TERRY.

XIII

Autorizando la transferencia de materiales férreos.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Vista la presentación de la Compañía Dock Sur de Buenos Aires, pidiendo permiso para adquirir del Ferrocarril del Sur cincuenta aisladores, cincuenta soportes y ciento cincuenta tirafondos; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que, desde que se trata de dos Empresas que por sus respectivas leyes de concesión gozan de franquicias para la introducción de los materiales destinados á sus servicios, puede accederse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, con la intervención de la Aduana de la Capital; debiendo remitirse lo actuado, una vez verificada la operación, á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones respectivas por la Oficina Inspectora de Ferrocarriles adscripta á dicha repartición.

J. A. TERRY.

XIV

Autorizando la venta de una máquina frigorífica.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Liebg's Extract of Meat Company Limited, actual propietario de la Sociedad Argentina de Carnes Conservadas de Colón, pidiendo permiso para vender á los señores Otto Frak y Cía. una máquina frigorífica que, por ser de un sistema antiguo no tiene en dicho establecimiento aplicación alguna; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede accederse á lo pedido previa justipreciación de la maquinaria de que se trata por la Aduana de Colón y pago de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Colón para que previa justipreciación de la maquinaria citada, proceda al cobro de los derechos que al fisco correspondan.

J. A. TERRY.

XV

Revocando un fallo de la Aduana de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Vista la apelación deducida por don Servando E. Gómez del fallo del Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, que impone como pena, por haber resultado piedra y arena los (800.000) ochocientos mil kilogramos declarados *lastre de tierra* de la fragata inglesa «Kensigton», (50) cincuenta pesos m/n á beneficio del empleado denunciante, con más los derechos correspondientes para el Fisco; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro é informado por la Inspección de Aduanas, que la apelación interpuesta ha sido presentada en tiempo y el fallo recurrido debe revocarse por no existir mérito ni aun siquiera para haber pasado parte, pues, se trata de una partida de tierra greda mezclada con insignificante cantidad de piedra,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata, y sobreséese en el presente sumario.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Disponiendo que el Procurador Fiscal doctor L. B. Molina, sea el representante del Fisco en el juicio de M. R. de Ackerley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que la amistad del Procurador Fiscal de la Capital con el defensor de la señora Margarita R. de Ackerley, no es causal de excusación en el juicio que ésta ha deducido contra el Fisco por cobro de pesos.

SE RESUELVE:

Vuelva al Procurador Fiscal, doctor Luis B. Molina, á los efectos de la representación que le ha sido encomendada.

J. A. TERRY.

XVII

Dando al archivo una protesta del F. C. Oeste.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Teniendo en consideración que la protesta del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires proviene de haberle exigido la Aduana de La Plata, en cumplimiento de órdenes de este Ministerio, el pago de los derechos por artículos que la resolución de fecha 27 de Enero ppdo., consideró excluidos de las franquicias que las leyes, contratos y reglamentos en vigor, acuerdan á las empresas de ferrocarriles respecto de las mercaderías destinadas al consumo y explotación de las correspondientes líneas,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la citada Aduana, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XVIII

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Abril 4 de 1904.

Teniendo en consideración que, como lo expone el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, salida la mercadería motivo del reclamo, de la jurisdicción de la Aduana de la Capital, no es posible comprobar la aseveración de los peticionantes, encontrándose el caso regido por el art. 434 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, que niega reclamos por errores de clasificación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que los señores Martín y Cía. pretenden haber oblado de más con motivo del despacho de una partida de tripes.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Negando la cesión de un terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Vista la nueva presentación de la Comisión Directiva de la Sociedad Protectora del Colegio Siro Argentino, pidiendo se le permita ocupar transitoriamente el terreno situado entre las calles Santa Fe y Charcas y Avenidas Rosales y Oeste del Puerto de la Capital, en tanto solicitan y obtienen del H. Congreso la donación del mismo para la edificación de una escuela y capilla destinada á la Colonia Arabe; y teniendo en cuenta que no es posible dar posesión provisoria de terrenos donde se proyectan y van á efectuarse construcciones de carácter permanente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Negando el despacho de maquinarias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Vista la presentación del señor Luis Chambard, Administrador de la Sociedad Edmundo Neder y Cía., pidiendo se le permita abonar en letras, á seis meses de plazo, los derechos sobre el complemento de una máquina destinada á la elaboración de polvo de carne; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que la Ley de Aduana en vigor no autoriza esta clase de operaciones, desde que prescribe que los derechos deben oblarse antes de la salida de las mercaderías de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (56) cincuenta y seis kilos de tejidos de algodón y seda para ornamentos sacerdotales, venidos en el vapor «Carolina P.», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de las Hermanas de la S.S. Unión, según lo expresa la solicitud que precede, del Arzobispado de Buenos Aires, para las Hermanas de la S.S. Unión de los Sagrados Corazones.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, una corona de bronce para el Monumento á Garibaldi, venida en el vapor......., y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1992,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo, un terno, nueve kilos casullas, veintisiete kilos de rosarios, cinco kilos libros impresos de misa, y un kilo Salón para ornamentos, venidos en el vapor «Ravena», y destinados para el servicio del culto en las Iglesias de Salta, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Salta.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo (2) dos imágenes de madera venido en el vapor «Italie», y destinadas para el servicio del culto en la Iglesia de la Concepción, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en art. 1º de la Ley Nº 3501 de 11 de Septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, cuarenta y siete cajones con ladrillos refractarios, y un cajón conteniendo materiales para minas, venidos en el vapor «Nassona», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Compañía de Borax de Jujuy.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo libre despacho

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo un terno blanco, venido en el vapor «Ravenna» y destinado para el servicio del culto en la iglesia Matriz de Tucumán, según lo expresa la solicitud que precede, del Obispado de Tucumán.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras en el Palacio Arzobispal.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el proyecto de obras de reparación en el Palacio Arzobispal, preparado por la Inspección General de Arquitectura, cuyo presupuesto es de $ 9.309,30 m/n; y teniendo en cuenta la urgencia con que se requiere la ejecución de estos trabajos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura, relativo á la ejecución de obras en el Palacio Arzobispal, así como el respectivo presupuesto que importa la suma de nueve mil trescientos nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 9.309,30 m/n), y autorízase á la referida Inspección, para llevarlos á cabo por administración.

Art. 2º Este gasto que se autoriza por el presente Decreto, se imputará á la Partida 4, Item 1, Inciso 9, Anexo 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Substitución de fianza en garantía de las obras del futuro Palacio del Congreso.

Exp-900-G-904.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto este expediente, formado con motivo de una presentación del señor Pedro A. Gartland, solicitando se dé por cancelada la fianza que otorgó con fecha 22 de Marzo de 1897, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas por los señores Besana Hermano para la construcción del Palacio del Congreso, y

RESULTANDO:

Que el señor Gartland, funda su pedido en el hecho de que su garantía sólo fué prestada de acuerdo con el contrato primitivo, subscripto por los señores Besana Hno., y éste ha sido modificado y ampliado por convenios ulteriores aprobados por decretos de fecha 15 de Octubre y 31 de Diciembre de 1903 y 9 de Marzo del corriente año, hechos sin su intervención, que lo implica una novación que hace desaparecer la fianza;

Que habiendo dado vista de este expediente, después de las tramitaciones del caso, á la Empresa Constructora, ésta manifiesta á fs. 12, que no opone inconveniente alguno á que se dé por cancelada la garantía dada por el señor Gartland, consistente en su fianza personal y en un gravamen hipotecario por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, sobre el campo «La Laguna» ubicado en Lomas de Zamora, estando dispuesto á substituirla por la personal de don Hipólito Berrone y el depósito en dinero efectivo ó títulos nacionales por una suma igual á la del gravamen hipotecario mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que en estas condiciones, el P. E. no tiene por qué pronunciarse sobre la procedencia legal del pedido del señor Gartland, teniendo en cuenta la manifestación de la Empresa Constructora de que se ha hecho mérito en el resultando anterior, puesto que, tratándose de garantizar el cumplimiento del contrato relativo á la construcción del Palacio del Congreso, tanto da que esta garantía sea la anterior ó la que se propone, ya que en ambas existe la fianza personal y la real por valor de trescientos mil pesos moneda nacional;

Que, por otra parte, en el caso de considerar la eficacia de la nueva fianza con relación á la del señor Gartland, resultaría que la de aquéllas es mayor, por cuanto consiste en un depósito en dinero efectivo ó en títulos nacionales, mientras que la última la constituye sólo un gravamen hipotecario que exigiría para su cumplimiento, tramitaciones judiciales.

Por esto, y de acuerdo con los informes precedentes de la Inspección General de Arquitectura y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la substitución de la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato celebrado con los señores Besana Hno. para la construcción del Palacio del Congreso; debiendo, en consecuencia, los Empresarios Constructores depositar en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Obras Públicas, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo ó su equivalente en títulos nacionales; y el señor Hipólito Berrone otorgar con las formalidades de estilo, su fianza personal, en los mismos términos que la tenia prestada al señor Gartland, á cuyo efecto se le fija el plazo de ocho días, contados desde la notificación de la presente resolución.

Art. 2º Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, dase por cancelado el gravamen hipotecario y extinguida la fianza personal del señor Pedro A. Gartland.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para los fines que corresponda.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Nombrando empleados en la Inspección de las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan.

Exp. 2265-V-904.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación, respecto de la necesidad de nombrar tres empleados más para la recepción de los durmientes contratados para la construcción de las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan, por cuanto los dos que existen en la actualidad, no son suficientes para llenar aquella tarea en la forma regular que corresponde, originándose con este motivo, inconvenientes que es necesario evitar.

Teniendo en cuenta lo manifestado á este respecto por la Empresa Constructora,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Inspección de las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan, encargados de la recepción de durmientes, á los señores Modesto Solano, Miguel Fernández Blanco y Eduardo Escalante Fosse, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional cada uno, más un sobresueldo de tres pesos diarios, mientras permanezcan en los obrajes.

Art. 2º El sueldo de los referidos empleados, se imputará al dos y medio por ciento que el contrato respectivo asigna para gastos de inspección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Convenio de cesión de terrenos para la prolongación del F. C. C. N. á Bolivia.

Exp. 2238-F/904.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por el Inspector de las obras del F. C. á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe, y doña Filomena Padilla de Prado, relativo á la cesión de terrenos de propiedad de esta última, necesarios para la citada obra, mediante condiciones que no representan para el Gobierno más que el gasto de unos alambrados para cercos y los de escrituración correspondientes; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio ad referéndum celebrado entre el Inspector de las obras de prolongación del F. C. C. N. á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe y doña Filomena Padilla de Prado, relativo á la cesión de un terreno de propiedad de esta última, cuya ubicación se determina en el plano agregado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Convenio de cesión de terrenos para la prolongación del F. C. C. N. á Bolivia.

Exp.-2239-F-904.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por el Inspector de las obras del F. C. á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe, por una parte y los señores Samuel S. de Bustamante, Darío Broudeur, y doña Elena Broudeur de Bustamante por la otra, relativo á la cesión de terrenos de propiedad de estos últimos, necesarios para la citada obra, mediante condiciones que no representan para el Gobierno más que el gasto de unos alambrados para cercos y los de escrituración correspondientes; y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio ad referéndum celebrado entre el Inspector de las obras de prolongación del F. C. C. Norte á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe y los señores Samuel S. de Bustamante, Darío Broudeur y doña Elena Broudeur de Bustamante, relativo á la cesión de terrenos de propiedad de estos últimos, cuya ubicación se determina en el plano adjunto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Modificación en las obras de la estación San Juan del ramal de Serrezuela á San Juan.

Exp.-2237-F/904.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vias de Comunicación, por la que hace presente que, de acuerdo con lo manifestado por el Inspector de las obras del ramal de Serrezuela á San Juan ,hay conveniencia en modificar la rasante de la estación de este nombre, rebajándola en 0.50 m. para que el galpón de carga quede en la horizontal; y considerando que la modificación de que se trata, sólo ocasionaría un movimiento de tierra superior en 1400 m³ aproximadamente al previsto y no aumentara la importancia de las obras de arte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección de las obras del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, para llevar á cabo la modificación referida en la estación San Juan, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VII

Autorizando la amortización de la deuda por construcción del ramal de Anatuya al Chaco.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto este expediente por el que, por una parte los señores Colson, Brookhouse y Pyne, constructores del ramal férreo de Anatuya al Chaco, solicitan la devolución de la suma de $ 20.000 en títulos del Empréstito Nacional Interno, depositados en garantía del cumplimiento del contrato respectivo, y por la otra la Compañía Belga-Argentina de Ferrocarriles, cesionaria de la parte financiera del contrato de la referencia, piden se ordene á la Administración del F. C. C. Norte les abone mensualmente, á los efectos de la amortización, las cantidades estipuladas por las cargas particulares que circulen por el ramal construído, y

Considerando en cuanto al primer pedido, que no encontrándose en forma la escritura de venta otorgada por el señor Diego Espinosa, á los señores Colson, Brookhouse y Pyne de una fracción de terreno que ocupa el ramal y que éstos á su vez deben transferir al Gobierno, hay conveniencia en dejar en suspenso la resolución de esta solicitud, hasta tanto salven, como lo han prometido, las dificiencias anotadas en la escritura de la referencia;

Que, por lo que respecta á la segunda cuestión, siendo más ventajosa la forma de amortización propuesta por la Administración del F. C. C. Norte, que consiste en destinar á tal efecto el excedente del producido del ramal férreo de que se trata, una vez deducidos los gastos de explotación, sin alterar por esto el contrato de construcción, y habiendo prestado su conformidad la Compañía Belga-Argentina de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Reservar la resolución de la mencionada solicitud de los señores Colson, Brookhouse y Pyne, hasta tanto se salven las deficiencias anotadas en la escritura de venta otorgada á los mismos por el señor Espinosa.

Art. 2º Autorizar á la Administración del F. C. C. Norte, para que amortice la deuda por construcción del ramal férreo de Anatuya al Chaco, con el producido total del mismo ramal, una vez deducidos los gastos de explotación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Administración del F. C. C. Norte á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VIII

Autorizando la clausura de dos estaciones del F. C. del Sur.

Exp. 2258-F-904.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para clausurar las estaciones «Barracas al Norte» y Barracas al Sur», de acuerdo con los planos aprobados para la construcción de las vias á alto nivel.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IX

Autorizando al F. C. del Oeste de Buenos Aires para construir dos desvíos en su estación «Bragado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir dos desvios en su estación «Bragado», de acuerdo en los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

X

Aprobando planos presentados por el F. C. Oeste de Buenos Aires para construir dos puentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Oeste de Bs. Aires eleva los planos correspondientes á dos puentes de cinco metros de luz que debe construir en su ramal á Mármol, kilómetros 16^{932} y 1^{091}, en substitución de alcantarillas que han resultado insuficientes para el desagüe; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XI

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para construir tinglados en varias estaciones.

Exp. 2256-F-904.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vias do Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Bs. Aires para construir tinglados del tipo aprobado con fecha 17 de Diciembre de 1902, en sus estaciones «Olascoaga», «French», «Cambaceres», «1ª Junta», «La Zanja», «Pehuelches», General Pinto», «Roberts», «Timote» y «Salliqueló».

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XII

Autorizando al F. C. Central Argentino para instalar servicios de agua en varias estaciones.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino para instalar el servicio de agua para la limpieza de vagones de hacienda, en sus estaciones «Pergamino», «Cañada de Gómez», «Victoria» y «Rosario», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIII

Autorizando al F. C. Central Argentino para construir casas de material.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino para substituir las casillas de guardavías de los kilómetros 373^{524} de la línea principal y 5^{053} y 5^{846} del ramal á Sastre, por otras de material, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIV

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para colocar una señal adicional en el Rosario.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para colocar una señal adicional en su empalme con las vías del F. C. C. Argentino, en Rosario, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XV

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para construir un galpón en su estación «Santa Teresa».

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir un galpón en su estación «Santa Teresa», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XVI

Autorizando el servicio de agua en estaciones del F. C. Bs. As. y Rosario.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario, para instalar un servicio de agua para el lavado de vagones de hacienda en sus estaciones «Venado Tuerto» y «Rosario», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XVII

Autorizando al F. C. Nordeste Argentino para efectuar varias obras en su estación «Paso de los Libres».

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Nordeste Argentino para construir un depósito de locomotoras y desvío y conversión de la vía muerta en auxiliar, en su estación «Paso de los Libres», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XVIII

Autorizando al F. C. del Sur para colocar barreras en un paso á nivel.

Exp-2257-F-904.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para colocar barreras en el paso á nivel de la calle Arenales, en Barracas al Sur, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 80

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

AUTORIZANDO EL USO DE LOS ABRIGOS DEL ANTIGUO REGLAMENTO—NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE JUNTA DE EXCEPCIONES Y CAMBIO DE DESTINO DE UN JEFE—RETIRO DE UN JEFE Y UN FARMACÉUTICO—EXONERACIÓN DE UN PRESIDENTE DE JUNTA DE EXCEPCIONES—REVISTA DE UN OFICIAL EN LA PLANA MAYOR PASIVA—FALLECIMIENTO IMPOSICIÓN DE PENA—SOBRESEIMIENTOS.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese por todo el corriente año, autorización para usar fuera de formación y dentro de los campamentos ó cuarteles, los abrigos del antiguo reglamento.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones Permanente del Neuquen, al Mayor don Adolfo Mors de la Plana Mayor Activa, en reemplazo del de igual clase don Isidoro R. Navarro, que pasa á continuar sus servicios á la Comandancia en jefe de la 2ª Región Militar.

Art. 2º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones de Santa Cruz, al Capitán don Pedro Brouché, de la Plana Mayor Inactiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 1º de 1904.—Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido, en cumplimiento de la Ley de Retiro y su reglamentación, á favor del Teniente coronel de caballería don Juan Martínez; y resultando que el causante se halla comprendido en el inciso 1º, artículo 2º, y escala 30, artículo 5º de la expresada Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Teniente coronel de caballería don Juan Martínez, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, qué le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á cuarenta y seis años, siete meses y doce días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.—Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Farmacéutico de 2ª clase don José Ruival Romero; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el artículo 8º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, contraída en operaciones de campaña, al Farmacéutico de 2ª clase don José Ruival Romero, con el goce del sueldo íntegro de su empleo.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación: publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.—Habiendo hecho abandono del puesto que desempeñaba como Presidente de la Junta de Excepciones Transitoria de Suncho Corral, el Mayor don Adolfo Benavidez, y de conformidad á las disposiciones de los artículos 677 y 679 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de Presidente de la Junta de Excepciones de Suncho Corral, al Mayor don Adolfo Benavidez, debiendo pasar á revistar en la Plana Mayor Inactiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA. PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á revistar en la Plana Mayor Pasiva, por el término de tres meses á su solicitud, el Teniente 2º don Rodolfo Martínez González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Ha fallecido el Cirujano de regimiento retirado, doctor don Carlos Eckerlin.

Con fecha 9 del corriente, se ha resuelto imponer quince días de arresto al cabo dragoneante Ramón Molina, del Batallón de Zapadores Minadores, por haberse excedido arbitrariamente en el ejercicio

de sus funciones: con arreglo á lo dispuesto por el artículo 818 del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 7 del corriente, se ha resuelto sobreseer, definitivamente, en la causa instruída con motivo de una denuncia aparecida en el diario *La Prensa*, de fecha 25 del mes de Marzo ppdo., en la cual se decía que habían tomado parte militares en las últimas elecciones efectuadas en la provincia de Salta (Departamento del Rosario de la Frontera); de acuerdo con lo establecido por el artículo 342, inciso 1 del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 8 del corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente, en el sumario instruído en averiguación de desperfectos causados en varias carabinas Mauser, perteneciente al Regimiento 2 de Caballería de línea, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 342, inciso 3° del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 8 del corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente, en la causa instruída al soldado conscripto Martín Bustos, del Regimiento 10 de Infantería de línea, acusado de haber cometido la falta de deserción simple, por encontrarse prescripta la acción penal, según lo dispuesto por los artículos 606, inciso 5°, y 342, inciso 3° del Código de Justicia Militar; debiendo continuar en el cuerpo á que pertenece, hasta que cumpla el tiempo que le falta de su servicio.

———

Con fecha 11 del corriente, se ha resuelto sobreseer provisionalmente, en la causa instruída al Alférez D. Lino C. Millán y Veterinario D. Juan Ciotti, del Regimiento 1° de Caballería de línea; con arreglo al artículo 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 11 del corriente, se ha resuelto sobreseer provisionalmente, en la causa instruída al Teniente 1° don Domingo A. Sagastizábal, de la Inspección de Milicias de Misiones, por no haberse podido comprobar las acusaciones que le fueron hechas; con arreglo al artículo 343, inciso 1° del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 11 del corriente, se ha resuelto sobreseer provisionalmente, en la causa instruída al Cirujano doctor don Florencio Solari y Farmacéutico don Pedro Nesossi, del Batallón 2 de Infantería montada, por no haberse podido comprobar las acusaciones recíprocas que se hicieron; de acuerdo con el artículo 343, inciso 1° del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 11 del corriente se ha resuelto sobreseer definitivamente, en la causa instruída al conscripto Isidoro Torres, del Batallón 2 de Infantería Montada, acusado de haber inutilizado su fusil Mauser por una imprudencia; y se da por compurgada la falta con el tiempo de detención que lleva sufrido, obligándolo al pago del alza inutilizada, por estar comprendido en el artículo 47 del Código Penal ordinario y 342, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 11 del corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente, en la prevención sumaria levantada al soldado José Saldaña, del Regimiento 8 de Caballería de línea, por resultar que la rotura del sable ha sido un hecho puramente casual; de acuerdo con el artículo 342, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 11 del corriente, se ha resuelto sobreseer provisionalmente, en la causa instruída con motivo de la rotura de algunos vidrios en la Estación «Dolores», y el destrozo de plantas del jardín, por no haberse podido comprobar quiénes sean los autores de dichos desperfectos; de acuerdo con el art. 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 11 de Abril corriente, se manda sobreseer definitivamente, en la causa instruída con motivo de la sublevación de un destacamento del Regimiento 12 de Caballería de línea; de conformidad con el art. 342, inciso 3° del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 12 del corriente, se ha resuelto sobreseer defininitivamente, en la prevención sumaria instruída al soldado conscripto José Vallejos, del Regimiento 8 de Caballería de línea, por haberse roto la vaina del sable, habiéndose producido el hecho de una manera causal; de conformidad con lo dispuesto por el art. 342, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

N° 84

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

ASIGNANDO Á UN JEFE, NOMBRADO AGREGADO MILITAR Á LA LEGACIÓN ARGENTINA EN ALEMAMIA, AUSTRIA-HUNGRÍA Y RUSIA, EL SUELDO MENSUAL DE $ 500 ORO Y $ 1000 ORO PARA GASTOS DE TRANSLACIÓN.—BAJA DE UN CIRUJANO DE CUERPO.—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO.—NOMBRAMIENTO DE UN MAESTRO DE BANDA.—LICENCIA.—IMPOSICIONES DE PENAS.—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Abril 1° de 1904.—Habiendo sido nombrado Agregado Militar á la Legación Argentina en Alemania, Austria-Hungría y Rusia, el Teniente coronel diplomado de Estado Mayor don Enrique Rostagno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase al Teniente coronel diplomado de Estado Mayor don Enrique Rostagno, mientras se encuentre prestando sus servicios en el extranjero, el sueldo mensual de quinientos pesos oro sellado ($ 500 °/s), conforme al acuerdo de fecha 1° de Abril del año 1897; y acuérdasele, sin cargo, para sus gastos de viaje é instalación, la suma de un mil pesos oro sellado ($ 1000 °/s), debiendo imputarse estos gastos al Inciso 3° del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Abril 14 de 1904.—En atención las razones expuestas en la solicitud de baja presentada por el Cirujano de cuerpo Dr. don Belisario Saborido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación de la Sanidad Militar del Ejército, al señor Cirujano del Cuerpo, Dr. don Belisario Saborido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Teniente 2° D. Miguel A. Sánchez, el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita Matilde Mayorga, debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta días desde la feche, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de bautismo; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Nómbrase maestro de la banda del Regimiento de Granaderos á Caballo, al profesional don Juan De Genaro.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Licencia:

Al señor Coronel don Victoriano Rodríguez, Inspector General de Remonta, por veinte días, para pasar á «La Carlota».

———

Con fecha 11 del corriente, el Excmo. Sr. Presidente de la República, ha impuesto al Mayor don Ricardo Pereyra Rosas, de la 7ª Región Militar, dos meses de arresto, por haber cometido la falta disciplinaria de dirigirse directamente á la superioridad, haciendo prescindencia absoluta del superior inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 558 del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 11 del corriente, el Excmo. Sr. Presidente de la República, ha impuesto al soldado José de la Fuente, del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio; de acuerdo con la disposición del artículo 732 del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 5 del corriente, el Excmo. señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el día 29 de Marzo ppdo., al soldado conscripto Domingo Rivadera, del 1° Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, por haber cometido el delito de encubrimiento de hurto, á la pena de cuatro meses de arresto; de acuerdo con los artículos 42, inciso 7°, y 43 del Código Penal; no debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, y computarse las penas desde el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto por el inciso IV, artículo 594 del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 5 del corriente, el Excmo. señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia de Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, que condenó el día 29 de Marzo ppdo., al soldado Luis Cerri, del Regimiento 2 de Caballería de línea, por haber cometido el delito común de lesiones, á la pena de tres años de prisión mayor; de acuerdo con lo establecido por los artículos 120, inciso 1° y 84 incisos 2° y 4° del Código Penal Ordinario, y 781 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo prescripto por los artículos 592 y 593 del último Código citado, y volver al servicio, una vez cumplida la condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo dictaminado por el 545 del Código de Justicia Militar.

Liquidación: Se dictó sentencia el 29 de Marzo de 1904. Se le abona por sentencia: 7 meses 24 dias. Tiempo que le queda á cumplir: 2 años, 8 meses y 3 dias.

Con fecha 9 del corriente, el Exemo. señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el dia 5 del corriente al Cabo 2° Segundo Gómez, del Regimiento 1° de Caballería de linea, por haber cometido el delito de insubordinación fuera del servicio, y las faltas diciplinarias de indecoro militar y negligencia, á la pena de veinte meses de prisión menor, de acuerdo con los articulos 515, 516, 539, 546, 589, 597, 642 inciso 1°, 643 inciso 4°, 673 y 686 inciso 2° del Código de Justicia Militar é inciso 30 y 35, articulo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los articulos 592 y 593 del citado código.

Liquidación: Se dictó sentencia el 5 de Abril de 1904. Se le abonan por sentencia 3 meses y 7 dias. Tiempo que le queda á cumplir: 1 año, 4 meses y 23 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 2 DE ABRIL DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 2-4-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	8.114 41	8.102 71	5.002 21	
B. C. Equipajes y Encomiendas	398 95	513 34		
D. Cargas	42.131 79	36.504 84		
F. Telégrafo	310 10	219 73		
F. G. H. J. L. Varios	1.160 64	1.773 06		
Total $ m/n	52.115 89	47.113 68		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
13 semanas 2 dias hasta el 2-4-1904	$ m/n	711.734 97
» » 3 » » » 3-4-1903	» »	572.641 31
Aumento	$ m/n	139.093 66

Suma anterior	$ m/n	659.619 08
» de la semana	» »	52.115 89
Total	$ m/n	711.734 97

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	363 05	298 74	64 31	
Entrada por kilómetro de trenes	1 44	1 58		0 14
Kilómetros de linea en explotación	10 98	10 98		
Entrada por kilómetro de linea	47 46	42 91	4 55	

Publíquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. González.*

J. Peted.
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maíz morocho y 175.000 ídem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Mayo y Junio próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 % del importe total de sus propuestas, hecho en la Tesorería de la repartición, á la orden del señor jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General el Jueves 21 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Abril 12 de 1904.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

v-21 Abril.

Habiendo sido anulada la licitación anterior para la provisión de paño y demás artículos por la confección de capotes para vigilantes y bomberos, ponchos para el Escuadrón de Seguridad, etc., etc., se llama á licitación verbal para el día 20 del corriente á las 2 p. m., en la Secretaría General de la Repartición.

Los artículos licitados, son los expresados en el aviso que se publicó en el Boletín Oficial y *Tribuna* hasta el 14 de Marzo último y consta en el pliego de condiciones que está á la vista de los interesados en la Comisaría de Ordenes; deben ser iguales á las muestras que se exhiben en la Oficina de Suministros y Contralor y en las condiciones estipuladas en el indicado aviso.—Buenos Aires, Abril 11 de 1904.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.

v-20-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

PATENTES INTEGRAS DE CARRUAJES DE PARTICULARES Y AUTOMÓVILES.

El 30 del corriente mes vence el plazo para el pago de estas patentes.

La de automóviles, se previene á sus propietarios, que sólo se otorgarán á los que presenten certificados de la Inspección de Máquinas y Sección Tráfico, en que conste haber sido inscriptos y estar en condiciones de poder circular.

Siendo improrrogable este plazo, los que no diesen cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. — Buenos Aires, Abril 9 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-30 Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear contiguo al número 1740,** para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 7 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v 30-Abril

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes entre Paraguay y Mansilla frente al Este** para que, dentro del termino de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 7 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-30-Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Araoz entre los números 1740 y 1776 frente Este (dos lotes)** que para dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle los obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 4 de Otubre de 1870.—Buenos Aires Abril 7 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-30-Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Araoz entre los números 1519 y 1543,** para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno de imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 7 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-30-Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti esquina Lavalleja** frentes N. E., para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen los ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.-Buenos Aires, Abril 7 de

1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
v-30 Abril.

LICITACIONES

Licitación para construcción de un puente en la Avenida Amancio Alcorta, á la altura de Funes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de Abril de 1904.—*El Secretario.*
v-23 Abril.

Licitación para la provisión de ocho columnas para el servicio del alumbrado eléctrico. Tendrá lugar el día 25 del corrriente á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.- Buenos Aires, Abril 14 de 1904. v-25-Abril.

Licitación para la provisión de 300 columnas del tipo 3 y 200 brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 7 de 1904. v-18-Abril.

Licitación para la adquisición de una chata de cuatro ruedas y guarniciones completas para tres caballos, con destino á la Administración de Corrales. Tendrá lugar el día 18 del corriente; á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires. Abril 7 de 1904. v-18-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de bonos Municipales de Ley 20 de Enero del mismo año, que el día 21 del corriente, á las 3 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Mayo próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Fondos públicos—(Extinción de la langosta)........................	$ 162.860
Bonos municipales—(Empréstito de 1897)........................	» 41.190

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el 1° hasta el 31 de Mayo, reservándose la junta el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Abril 11 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Abril.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex miembro de la Comisión de Límites con Chile, don Juan G. Hogberg por el término de quince días para que dentro del mismo plazo comparezca á rendir cuenta de la inversión de $ 1000 m/n que recibió en Diciembre 16 de 1898 en Santa Cruz, ó en su defecto para que los ingrese en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece.—Contaduría General, Abril, 5 de 1904.—*Los Secretarios.*
v-25-Abril.

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita, por el término de 15 días, al ex miembro de la Comisión de Límites con Chile, don Rodolfo Hauthal, para que dentro del mismo plazo rinda cuenta de inversión de $ 1.920,64 m/n, que en dos partidas recibió para gastos, ó en su defecto para que los ingrese en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la mencionada Ley establece.—Contaduría Gral., Marzo 30 1904. *Los Secretarios.*— v-21-Mayo.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente, se hace saber á don Luis Moreo y á los que se consideren con derecho á un baúl, un colchón, y un fardito con las mercaderías siguientes: siete y medio kilos encaje de algodón imitación valenciana, diez y seis revólveres regulares, ocho revólveres finos, un kilo encaje de seda mezcla, veintiún abanicos de seda ó mezcla varilla de hueso ordinario, seis abanicos de algodón con varilla de madera y cinco kilos pañuelos de seda pura lisos, y traídos por el vapor francés «Algerie» entrado al Puerto en el mes de Febrero del corriente año, que por resolución de esta Aduana de fecha 5 del corriente, se han declarado caídos en comiso los bultos referidos.

Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas. Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, abril 13 de 1904. *Antonio L. Marcenaro.*
v-18 abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancloté de trescientos kilos que ha sido extraído del agua en Puerto «Colastiné» al levar ancla de popa del vapor inglés «Brokside»; previniéndose que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904.— *Enrique Victorica (hijo),* Oficial Mayor. v-21-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el paraje denominado «El Dorado», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Campana, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones, son las siguientes:

Eslora; 7 metros 40 centímetros—Manga 2 metros 15 centímetros—Puntal 0 metro 75 centímetros; está pintada de negro y colorado por dentro y fuera y se denomina «Bolivar».—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904. — *Enrique Victorica (hijo),* Oficial Mayor. v 21-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificiones aprobados; debiendo presentarse la propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de San Luis, el día 28 de Abril á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Agricultura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.- Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.—*El Subsecretario.*
v-28-Abril.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Corrientes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y en el Juzgado Federal de Corrientes, el día 2 de Mayo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Corrientes, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.—*El Subsecretario.* v 2 Mayo

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

Se llama á licitación, por el término de quince días, para la provisión de 840 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinadas á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. Las propuestas se reciben hasta el día 19 del próximo Abril, á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, en el despacho del Director de la Penitenciaría.

Muestras del papel y otros datos, pueden obtenerse en la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.—*El Secretario.*
v-19-Abril.

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de los siguientes materiales:

412 resmas papel de obras de 74 x 110, de 30 kilos.
5 resmas papel de color de 56 x 73, de 12 kilos.
120 metros de crinolina blanca, de 1 m. de ancho.
15 rollos alambre 28 B.
40 kilos de cola francesa.
20 » » tinta negra tipográfica, de 1ª, para obras y
10 kilos de hilo de acarreto, en ovillos, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional correspondiente á 1904.

Las propuestas deben presentarse en el sello respectivo, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, por el total de los artículos, y acompañadas de un certificado de depósito en efectivo ó títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 % del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director del Establecimiento.

La apertura tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran y el Escribano General de Gobierno, el día 29 de Abril próximo, á las 2 p.m.

No se tomarán en consideración las propuestas que no reunan las condiciones apuntadas.

Por muestras y otros datos, ocurrir á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m. á 4 p.m.—Marzo de 1904.—*El Secretario.*
v-29-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

Llámase á licitación para el 22 de Abril actual, á las 2 p. m., para la provisión de paño, percalina, raso, entretela, tartán, lienzos, camisetas, calzoncillos, toallas, barbijos, tafiletes, botones, brochas, cepillos, botas, y otros artículos con destino al Ejército Nacional, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en Secretaría.

El Secretario.
v-22 Abril.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los Navegantes

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS AMERICA DEL SUR—COSTA ESTE.

Bahía Blanca—Puerto Belgrano—Valiza y Punto de Marcación.

Con referencia al Aviso á los Navegantes Nº. 2 del mes de Enero de 1903, se hace saber á los navegantes que para los fines de los trabajos hidrográficos, que se efectúan en «Bahía Blanca», se ha colocado una valiza en el «Banco Lobos», la que por sus dimensiones y visibilidad ha de servir mientras permanezca en ese paraje, como un excelente punto de marcación. La valiza es un trípode, forma pirámide triangular de 13 m. 30 de altura. Lleva una esfera de 4 metros de diámetro, de cuyo polo superior parte un asta de 0. m 70, en el medio del cual hay otra esfera más pequeña de 0. m. 46 de diámetro. El trípode, astas y esfera son de hierro; tiene en sus tres caras y á partir de la parte superior, hasta 5 m. 80 del suelo, una serie de listones horizontales de pino tea, especiados entre sí una distancia igual al ancho de los tablones. Toda la valiza está pintada de negro.

La valiza está ubicada en el «Banco Lobos», sobre un médano aislado, cuya base queda 1 m. 50 sobre el nivel de las altas mareas. La altura total de la valiza es de 18 metros y se encuentra al S'. 39º N. de «Monte Hermoso», y 9º 30' E. del «trípode».

Se avisa además, que en la parte Sur de la isla «Trinidad ó Zuraita», en un punto situado al S. 58º 30' N. de «Monte Hermoso», al S. 12º N. del «trípode», y N. 52º 30' N. de la valiza del «Banco Lobos», mencionado en este aviso, existe un eucaliptus de notables dimensiones, muy visible desde afuera y que constituye un excelente punto de marcación. Corresponde aproximadamente al punto más obscuro del Bush del S., indicado en las cartas del almirantazco.

Veánse cartas inglesas números 1331, 1329 y South América Pilot, parte I; 1893, IV edición, página 302 y siguientes.

Guillermo Mac Carthy.
v-23-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Siavelius*, Secretario. v-15-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. - *Federico C. Siavelius.*—Secretario.
v-21-Abril.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. Central Norte, el día 18 de Junio proximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.
v-25-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.462



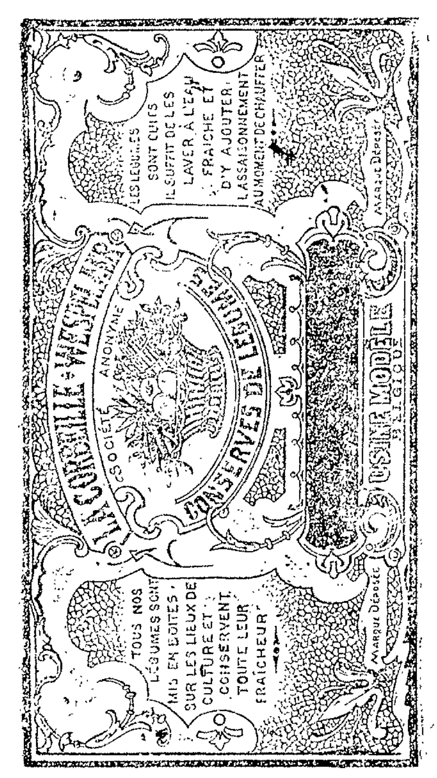
Abril 12 de 1904.—Sempé, Etchart, De Fazio y Cª—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-18 Abril.

Acta Nº 13.073



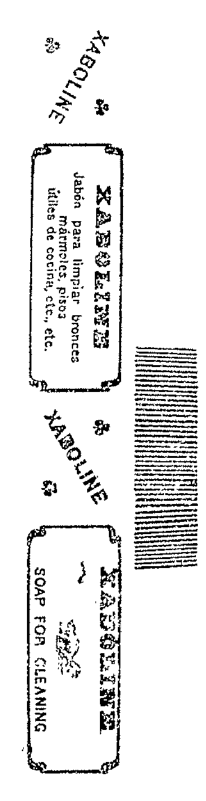
Diciembre 31 de 1903.—Pedro Lacabe.—Distinguir los artículos de la clase 68 (substituída). v-20-Abril.

Acta Nº 13.463



Abril 13 de 1904.—Sociedad Anónima La Corbeille. Distinguir conservas, clases 62 y 63. v 20 Abril.

Acta Nº 13.464



Abril 13 de 1904.—Medina y Cia.—Distinguir un jabón, clase 14. v 20 Abril.

Acta Nº 13.470

«Black Diamond»

Abril 15 de 1904.—G y H. Barnett Company.—Distinguir herramientas en general, clase 16. v 21-Abril.

Acta Nº 13.461



Abril 12 de 1904.—Hoffmann's Stärkefabriken Aktiengesellschaft.—Distinguir los artículos de las clases 13, 14, 15, 58, y almidones, clase 70. v-18-Abril.

Acta Nº 13.460



Abril 12 de 1904.—Vincenzo Zoppa fu Alessandro. —Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-18-Abril.

Acta Nº 13.233



Febrero 19 de 1904.—Delpino Roffo y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. (modificada). v-20-Abril.

Acta Nº 13.465





Abril 13 de 1904.—Luis Texidor.—Distinguir productos farmacéuticos. clase 79.

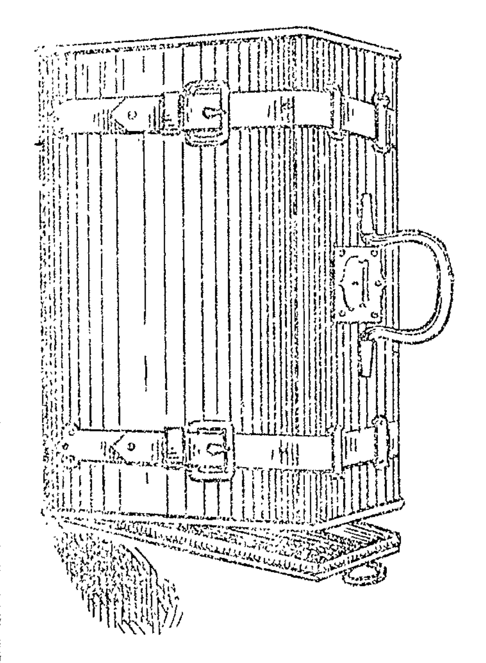
v-20-Abril.

Acta Nº 13.467

«Payaguá»

Abril 14 de 1904.—Antonio Ardoino.—Distinguir yerba-mate, clase 67.
v-21-Abril.

Acta Nº 13.432



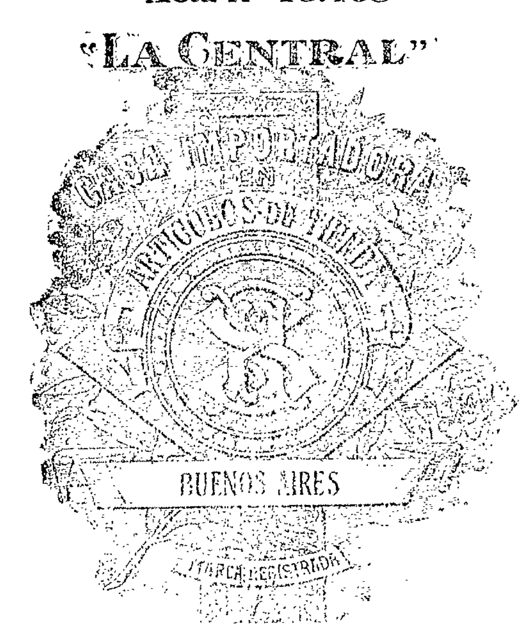
Abril 5 de 1904.—Roig y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (envase). v-21-Abril.

Acta Nº 13.459

GRAN CHACO

Abril 12 de 1904.—Varela y Linares.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-18-Abril.

Acta Nº 13.468



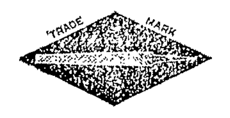
Abril 14 de 1904.—P. Sainz y Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 54.
v-21-Abril.

Acta Nº 13.458

FABRICA DE REFRESCOS Y AGUAS GASEOSAS
La Argentina
BUENOS-AIRES

Abril 11 de 1904.—Adoué, Glanda y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-18-Abril.

Acta Nº 13.469



Abril 15 de 1904.—G. y H. Barnett Company.—Distinguir herramientas en general, clase 16. v-21-Abril.

Tip. Penitenciaría Nacional.